



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/005/2021-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:  
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN  
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/005/2021-  
TRA

PARTES:

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE  
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y  
CUENTA: ANA MARÍA ROMERO  
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de junio del dos mil  
veintiuno.

### 1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

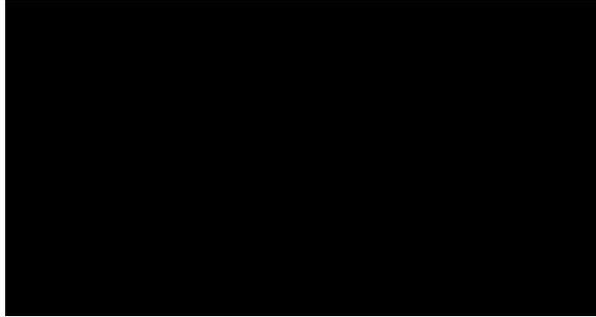
**SENTENCIA DEFINITIVA.** Que se emite dentro de los autos  
del procedimiento número TJA/5ªSERA/005/2021-TRA;  
promovido por el

mismo que se  
eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo  
141 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de  
Morelos, por haber cumplido los requisitos establecidos en el  
artículo 136 de la ley antes citada.

“2021: año de la Independencia”

## 2. GLOSARIO

**Partes:**



**Convenio:**

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha veinte de octubre de dos mil veinte suscrito por las **partes**.

**LJUSTICIAADVMAEMO:** *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>*

**LORGTJAEMO:** *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.<sup>2</sup>*

**Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

## 3. ANTECEDENTES DEL CASO

---

<sup>1</sup> Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

<sup>2</sup>Idem

1. Mediante escrito presentado el nueve de abril de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en la misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, mediante anticipada prevención, y advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El catorce de mayo de dos mil veintiuno, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Aclarando en la presente que, la fecha del convenio es del veinte de octubre del dos mil veinte, tal y como se desprende del mismo y no de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno que por error se puso en dicha audiencia. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a

derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.<sup>3</sup>

## 2. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135<sup>4</sup> y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

## 3. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“**Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que

---

<sup>3</sup> **Artículo \*141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>4</sup> **Artículo \*135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“**Artículo \*136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;

c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;

d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;

e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones

respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:

**CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL TRABAJADOR” EL [REDACTED] Y POR LA OTRA EL [REDACTED] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR” Y “EL PATRÓN” RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:  
DECLARACIONES**

**DECLARA EL “PATRON”**

a) Que el Municipio de [REDACTED] es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 38 en sus fracciones IX y LX, en relación con el artículo 41, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

b) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración.

c) Que señalan su domicilio el ubicado en [REDACTED] así mismo cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

**DECLARA EL “TRABAJADOR”**

a) Que se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] quien tiene su domicilio en [REDACTED] exhibiendo copia de su credencial, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad para celebrar el presente Instrumento jurídico.

**DECLARAN AMBAS “PARTES”**

Que la relación administrativa que tuvieron, consiste en:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/005/2021-TRA

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa: 17 de abril del año 2013.
- b) Última remuneración percibida: 20 de octubre de 2020.
- c) Prestaciones a las que tenía derecho: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo
- d) Último cargo: policía preventivo.

Que ingresó a laborar el 17 de abril del año 2013, con el puesto de policía preventivo, adscrito a la dirección de Seguridad Pública, devengando un salario quincenal de \$4,625.31 (cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 31/100 M.N.), que jamás sufrió riesgo de trabajo alguno, ni en su modalidad de accidente, ni enfermedad profesional, de igual forma reconoce que durante el tiempo que prestó sus servicios siempre se le cubrió en forma oportuna el pago correspondiente a las prestaciones como lo son vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, despensa familiar mensual, horas extras (cuando estas se generaron), y cual quiera otra prestación a la que pudiese tener derecho, no reservándose acción ni derecho alguno ya sea laboral, civil, mercantil, penal, seguridad social o de cualquier otra índole, que ejercitar en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán, Morelos o de quien sus derechos represente.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES", se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este convenio en términos del artículo 135 y 136 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" han decidido hoy **veinte de octubre de dos mil veinte** de común acuerdo, dar por terminada la relación administrativa al cargo de policía preventivo, así como los efectos de su nombramiento que los unía.

**TERCERA.**- "LAS PARTES" manifiestan que previo ajuste y cuentas de realidades han llegado a la conclusión de que se le adeuda a "EL TRABAJADOR", por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales, ordinarias y extraordinarias a que tuvo derecho hasta este día, los siguientes conceptos:

1. Aguinaldo proporcional del año 2020	\$ 10,057.50
2. Vacaciones del 2020	\$ 3,352.50
3. Prima vacacional	\$ 838.12
4. Prima de antigüedad	\$ 25,506.00
Total	\$ 39,754.12

Por su parte, "EL TRABAJADOR" manifiesta expresamente su conformidad con la suma mencionada, solicitando bajo su más entero perjuicio se le realice el pago mediante cheque número 0000002, de manera personal por así convenir a sus intereses, extendiendo en este momento el más amplio y valedero **RECIBO DE FINIQUITO** que en Derecho proceda a favor del

**CUARTA.**- "EL TRABAJADOR" manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar, que durante el lapso que duró la relación administrativa, jamás sufrió riesgo de trabajo alguno, ni se le adeuda ninguna otra prestación.

**QUINTA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que, bajo su más entera satisfacción y conocimiento, recibe de propia mano el cheque con la cantidad de **\$39,754.12 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS**

"2021: año de la Independencia"

**CINCUENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.),** documento que reconoce como pago de finiquito, y manifiesta no reservarse acción o derecho legal de ninguna índole en el futuro en contra del [REDACTED]

**SEXTA.-** El compareciente por el [REDACTED]

manifiesta que la cantidad que se liquidará al trabajador establecida en este convenio, se cubrirá en una sola exhibición en la fecha y hora que se tenga a bien señalar para tal efecto, en las instalaciones que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa; la forma de pago se realizará a través del cheque número [REDACTED] por la cantidad establecida en la Cláusula "TERCERA" y del cual se adjunta copia fotostática al presente convenio, con firma de puño y letra, así como huella digital como símbolo de conformidad por "EL TRABAJADOR".

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES",** manifiestan para los efectos legales conducentes que la relación administrativa tuvo una duración de siete años.

**OCTAVA. - El C [REDACTED]** se da por pagado de todas y cada una de las prestaciones.

**NOVENA. - Por tanto,** en este acto "LAS PARTES" ratifican en todas y cada una de sus partes el presente convenio por así favorecer a sus intereses.

**DECIMA. - Una vez cumplido en su integridad el presente convenio,** las partes no se reservan ninguna acción o derecho que hacer valer la una con la otra, de ninguna índole, es decir, ni de naturaleza civil, penal, mercantil, de seguridad social, laboral, administrativa ni de ninguna otra naturaleza jurídica, ni en lo presente ni en lo futuro, ello por así convenir a sus intereses, corriendo cada parte con los gastos y costas que hayan erogado.

**DECIMA PRIMERA. - Una vez cumplido el actual instrumento legal, "LAS PARTES" solicitan la aprobación del presente convenio por así convenir a sus intereses y por no ser contrario al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, solicitando que una vez cumplido lo anterior se mande el presente juicio al archivo como asunto totalmente concluido con fundamento en lo establecido por los artículos, 135 y 136 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.**

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN TODOS SUS TÉRMINOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**DOS RUBRICAS.**

Convenio de fecha veinte de octubre del dos mil veinte que, como ya se especifico fue aceptado y ratificado por las partes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.

#### **4. EFECTOS DEL FALLO**

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

## 5. PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

**TERCERO.** Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha veinte de octubre del dos mil veinte, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

**CUARTO.** En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

“2021: año de la Independencia”

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

## **6. NOTIFICACIONES**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

## **7. FIRMAS**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO**



**TJA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/005/2021-TRA

CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza  
y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

*“2021: año de la Independencia”*

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA  
CUEVAS  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/005/2021-TRA promovido por

[REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. CONSTE.

AMRC